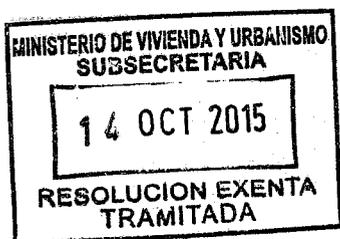


~~UASS/MGCI/ARM~~
~~Int. N° 860/2015~~

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4396, (V. Y U.) DE 2015, QUE DESTINA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN SU TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADOS AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTOS DE REPARACION DE VIVIENDAS, A 117 FAMILIAS DE LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, REGION DE LA ARAUCANIA.



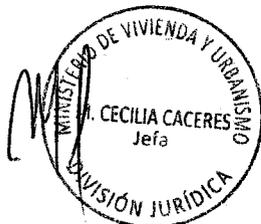
SANTIAGO, 14 OCT 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 7914

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, respecto de casos de emergencias derivadas de catástrofes y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios así como de eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido Decreto.
- b) La Resolución Exenta N° 0110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para el año 2015, para Subsidios Habitacionales en Sistemas y Programas Habitacionales que indica, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006.
- c) La Resolución Exenta N° 8024, (V. y U.), de fecha 7 de noviembre de 2013, que llama a postulación extraordinaria en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados a financiamiento de materiales de construcción, y fija la cantidad de recursos.
- d) La Resolución Exenta N° 4396, (V. y U.), de fecha 17 de junio de 2015, que destina subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, a 117 familias de la comuna de Padre Las Casas, región de la Araucanía.
- e) El Oficio N° 2641, de fecha 31 de agosto de 2015, de la Directora (S) SERVIU de la región de la Araucanía, mediante el cual solicita modificar la forma de pago de honorarios de Asistencia Técnica de los subsidios habitacionales asignados mediante la Resolución señalada en el Visto precedente.



CONSIDERANDO:

Que la Directora (S) SERVIU de la región de la Araucanía, mediante el oficio señalado en la letra e) de los Visto de esta Resolución, ha manifestado la necesidad de buscar mecanismos que permitan flexibilizar los procedimientos administrativos a través de los cuales se pueda efectuar el pago de los honorarios de servicios de Asistencia técnica a objeto que la Entidad Patrocinante SERVIU de la región de la Araucanía, pueda contar con esos recursos y comenzar el desarrollo de los proyectos a la brevedad, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 4396, (V. y U.), de 2015, citada en el Visto d) de la presente Resolución, en el sentido de incorporar el siguiente texto como Resolutivo 7.6:

"7.6 Los pagos de honorarios de Asistencia Técnica se realizará de la siguiente forma:

- a) Pago del 50% de los honorarios por prestación de servicios de Asistencia Técnica con aprobación de la carpeta técnica y proyecto calificado por parte de SERVIU región de la Araucanía.
- b) Pago del 25% de los honorarios por prestación de servicios de Asistencia Técnica concluida la primera etapa del proceso; carga de Tarjetas y ejecución de las obras, previa visación por parte EP SERVIU a través de ingreso de informe detallado a Unidad PPPF SERVIU región de la Araucanía.
- c) Pago del 25% de los honorarios por prestación de servicios de Asistencia Técnica concluida la segunda etapa; carga de Tarjetas y ejecución de las obras, previa visación por parte EP SERVIU, a través de ingreso de informe detallado a Unidad PPPF SERVIU región de la Araucanía.

Lo señalado precedentemente, primará sobre lo indicado en materia de pagos en los Resuelvo 14 y 18 de la Resolución Exenta N° 8024 (V. y U.) de 2013, citada en el resuelvo 7.5 precedente."

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 4396, (V. y U.), de 2015, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



PAGEINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- DINFO
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANIA

